



ACUERDO

Asunto: 8 - Autorización relativa a la ampliación del importe de la línea de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo a la convocatoria pública del ejercicio presupuestario 2024, con ocasión de la estimación del recurso de alzada presentado por la Fundación Ecce Social contra la Resolución del Director Insular de Acción Exterior de 3 de septiembre de 2024, relativa a declaración de desistimiento y archivo, inadmisión y admisión de las solicitudes de subvenciones (E2024002883S00015).

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente de la Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la autorización de la ampliación del importe de la Línea de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, realizados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de Cooperación Internacional al Desarrollo, para el ejercicio 2024 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024 (AC0000021067), previo informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, aprobó las Bases Reguladoras y la convocatoria del procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, para el ejercicio 2024, **por importe de 400.000 euros**, en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicadas el 3 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 41 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 751670, así como en dos periódicos de la provincia (Diario de Avisos y El Día) el 16 de abril de este año, sin que consten alegaciones, recursos o reclamaciones contra la referida normativa.

SEGUNDO.- En sesión plenaria de 26 de julio de 2024 (AC00000000022477), se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto para 2024, en el que se incluía, entre otros, **un suplemento de crédito por importe de 200.000,00 €** en la partida 2024 0211 4396 48940, que entró en vigor el 30 de agosto de 2024 (fecha de publicación definitiva en el BOP), quedando la distribución de los créditos de la Línea de subvenciones de la siguiente manera:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe
2024	2024.0211.4396.48940		450.000,00€
	2024.0211.4396.78940	20240023	150.000,00€

Código Seguro De Verificación	66-abTEmKXdXhEMSOCsDig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 14:26:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/66-abTEmKXdXhEMSOCsDig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





TERCERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2024, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior y la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, el Director Insular de Acción Exterior dicta la Resolución R0000084038, de 3 de septiembre de 2024 por la que se resuelve entre otros:

CUARTO.- Inadmitir al procedimiento de otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, con cargo al Presupuesto de 2024, a las entidades y proyectos que se relacionan a continuación, en base a las consideraciones formuladas por la Comisión de Valoración en las reuniones desarrolladas los días 13, 20 y 21 de agosto del año en curso, que se han transcrito en el antecedente fáctico sexto:

Fundación Ecca Social	Mujer avanza Mauritania	<i>El periodo de ejecución del proyecto incluido tanto en la solicitud como en el Anexo III es de 19 meses (desde el 01/11/2024 al 31/05/2026).</i> <i>El Anexo III presentado inicialmente no se correspondía con la fuente y tamaño de los caracteres indicados en el Anexo I y el documento presentado durante el periodo de subsanación, ha modificado el contenido del mismo, respecto a su versión original.</i>	<i>Apartado VII de la Convocatoria, Bases 1ª y 12ª y Anexo I.</i>
--------------------------	----------------------------	---	---

Este acto fue publicado en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha 4 de septiembre de 2024, habiéndose remitido también correo electrónico avisando de la publicación a todos los interesados, en igual fecha.

CUARTO.- Con fecha 27 de septiembre de 2024, tiene entrada en Registro General del Cabildo Insular de Tenerife con número de registro REGAGE24e00072696183 escrito presentado por la Fundación Ecca Social (NIF: G72405277), mediante el que formula recurso de alzada contra la Resolución R0000084038, de 3 de septiembre de 2024 referida en el antecedente anterior.

QUINTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2024 (AC0000024882), el Consejo de Gobierno Insular, previo informe del Servicio Administrativo de Función Interventora, acordó ampliar el crédito de la convocatoria de 27/03/2024 (AC0000021067), por la cuantía adicional de 200.000,00 euros, **alcanzando el crédito definitivo de la misma los 600.000,00 euros.**

SEXTO.- El 20 de diciembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife dicta la Resolución (R0000092858) por la que resuelve entre otros:

“SEGUNDO.- Otorgar las subvenciones a las entidades, por los importes y proyectos que se indican en la siguiente tabla y conforme a los Presupuestos que se incorporan a continuación para cada entidad:

Código Seguro De Verificación	66-abTEmKXdXhEMSOCSdig		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 14:26:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/66-abTEmKXdXhEMSOCSdig				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/6	





Posición	Expediente	Entidad	Puntuación total	Importe total del proyecto	Subv. Concedida ECIT	Costes directos capital	Costes directos corrientes	Costes indirectos de funcionamiento
1	E2024002883S00029	Cruz Roja	82,5	67.000,00	59.444,00	27.142,86	26.357,14	5.944,00
2	E2024002883S00010	Solidarios Canarios de Acción Social y Cooperación	82	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00
3	E2024002883S00013	Asociación Canaria de cooperación solidaridad Internacional (SI Canarias)	79,5	61.586,11	59.283,31	33.992,60	19.706,70	5.584,01
4	E2024002883S00007	Cooperación Internacional	76,5	85.714,00	60.000,00	14.368,96	39.631,04	6.000,00
5	E2024002883S00002	Manos Unidas Comité católico campaña contra el Hambre	76	163.038,83	50.000,00	0,00	48.992,00	1.008,00
6	E2024002883S00003	Asociación The Monkey Girl ONG para la Ayuda en Gambia	74,5	47.500,00	47.500,00	46.900,00	600,00	0,00
7	E2024002883S00027	Fundación Bosco Global	74	55.581,00	45.861,00	12.909,00	28.392,00	4.560,00
8	E2024002883S00022	Fundación Pedro Zerolo	73	60.000,00	60.000,00	0,00	54.000,00	6.000,00
9	E2024002883S00005	Fundación para la Cooperación Internacional Dr. Manuel Madrazo	72,5	74.831,04	60.000,00	26.981,17	27.564,28	5.454,55
10	E2024002883S00018	Asociación MamanÁfrica	71,5	58.916,83	58.916,83	52.600,83	960,00	5.356,00
11	E2024002883S00024	Fundación Energía sin fronteras	71	74.026,59	38.994,86	30.794,86	4.400,00	3.800,00
TOTAL					600.000,00	305.690,28	250.603,16	43.706,56

SÉPTIMO.- El 20 de diciembre de 2024, mediante Decreto de la Presidenta del Cabildo (D0000005563), se estima el Recurso de alzada presentado por la Fundación Ecce Social (NIF G72405277) Expediente E2024002883S00015, y se dispone la admisión de la solicitud presentada por la entidad y que se continúe con el procedimiento de concurrencia competitiva convocado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/03/2024 (AC0000021067).

OCTAVO.- La documentación presentada por la Fundación ECCA Social fue remitida a la empresa Planificación Básica de Consultoría S.L.U. (CIF B38979894) para su análisis y valoración técnica. Dicha empresa, contratada mediante Resolución R0000078247 del Director Insular de Acción Exterior de fecha 31 de mayo de 2024 para la valoración de los proyectos presentados en la Convocatoria Pública para Financiar Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para el año 2024, presenta la ficha técnica de valoración del expediente E2024002883S00015 Fundación Ecce Social “Mujer Avanza Mauritania” el 21 de enero de 2025.

NOVENO.- El 29 de enero de 2025, la Comisión Técnica de Valoración acuerda asumir el documento elaborado por la entidad mercantil Planificación Básica de Consultoría S.L.U., así como los resultados de la valoración formulada, con los argumentos y consideraciones que recoge el mismo, resultando que el proyecto valorado “Mujer avanza Mauritania” presentado por la citada Fundación Ecce Social alcanza una puntuación de 77,5 que lo sitúa en la cuarta posición en número de orden de los proyectos presentados a la convocatoria y, en consecuencia, entre los que debía percibir el importe de la subvención solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico especial aplicable a las subvenciones y ayudas de cooperación internacional que viene constituido por la Ley 1/2023, de 20 de febrero de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, desarrollada por el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, que según su disposición final tercera, es de aplicación al resto de administraciones públicas, así como a sus entidades vinculadas o dependientes, de acuerdo con su carácter supletorio o básico, a excepción del artículo 33.1.a).

Código Seguro De Verificación	66-abTEmKXdXhEMSOCSdig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 14:26:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/66-abTEmKXdXhEMSOCSdig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	

El artículo 1.2 del referido RD 188/2015, determina que las subvenciones reguladas en este real decreto se regirán por lo dispuesto en él y, en todo lo no previsto en este, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este sentido, el art. 2.1 de la LGS entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que se entregue sin contraprestación del beneficiario.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.
- 3.- Que la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el art. 3.1 b) entiende por Administración pública, entre otras, las entidades que integran la Administración local.

SEGUNDA.- Tal y como exige el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de dichas ayudas se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, siendo el régimen de concurrencia competitiva el procedimiento ordinario para su otorgamiento (artículo 22 del referido texto legal).

TERCERA.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, precisando la previa aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTA.- El art. 17.2 de la LGS dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. A tal efecto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), en su texto consolidado que establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife. Publicación en el Boletín de la Provincia nº 107 de 6 de septiembre de 2021.

QUINTA.- El art. 5 de la OGS, Texto Consolidado, establece los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones por parte el Cabildo Insular de Tenerife. Dicho artículo dispone que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán

Código Seguro De Verificación	66-abTEMKXdxHEMSOCSdig		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 14:26:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/66-abTEMKXdxHEMSOCSdig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/6





aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo.

El otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, sus reglamentos de desarrollo, la presente Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- d) La fiscalización e intervención previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia”.

SEXTA.- Toda vez que se tramitó la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria para el ejercicio 2024, Expediente E2024002883, la competencia para la autorización del correspondiente crédito, de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, le correspondió al Consejo de Gobierno Insular, acuerdo AC0000021067 y acuerdo AC0000024882 de ampliación del crédito de dicha convocatoria de 27/03/2024 por 200.000,00 euros, hasta alcanzar un importe total de 600.000,00 euros.

SÉPTIMA.- Respecto al crédito necesario para atender la concesión de la subvención al proyecto “Mujer avanza Mauritania” presentado por la entidad Fundación ECCA Social, NIF: G72405277, tras haberse estimado el recurso de alzada interpuesto por la misma, y habiendo obtenido la puntuación necesaria para que se le concediera la subvención en la mencionada convocatoria de 2024, cuyo importe asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), se informa que se dispone del crédito necesario en el presupuesto del ejercicio 2025, en la partida 2025.0211.4396.48940.

Resultando que el resto de proyectos de la Convocatoria de 2024 que superaron la puntuación requerida han sido atendidos (antecedente fáctico sexto), y que el que ahora nos ocupa será con cargo al presupuesto vigente, se puede concluir que no se ven afectados los derechos de terceros, al imputarse el gasto al presupuesto del corriente año.

OCTAVA.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente subvención tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sin que la misma afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito presupuestario en los términos explicitados en el apartado SÉPTIMO.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la propuesta del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, y visto

Código Seguro De Verificación	66-abTEmKXdXhEMSOCSdig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	16/04/2025 14:26:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/66-abTEmKXdXhEMSOCSdig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ampliar con carácter extraordinario el crédito de la convocatoria destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo, realizados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de Cooperación Internacional al Desarrollo del ejercicio 2024 (AC0000021067), de 27/03/2024, por la cuantía adicional de 60.000,00 €, alcanzando el crédito definitivo de la misma de 660.000,00 €, al haberse estimado el recurso de alzada (D0000005563) presentado por la Fundación Ecce Social (NIF: G72405277) contra la Resolución (R0000084038) del Director Insular de Acción Exterior de 3 de septiembre de 2024, una vez concedido el importe total de la línea de subvenciones por 600.000,00 euros.

SEGUNDO.- Autorizar a tal efecto un gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0211.4396.48940:

Aplicación Presupuestaria	Subvención	Nº propuesta	Nº ítem	Importe €	Para la financiación de subvenciones a
2025.0211.4396.48940	2024-000342	2025-003839	2025-010925	60.000,00	ONGs y otros Agentes de Cooperación Internacional

TERCERO.- Publíquese en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS-751670). Asimismo, se publicará en la Sede electrónica <https://sede.tenerife.es>

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	66-abTEmKXdXhEMSOCsdig		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	16/04/2025 14:26:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/66-abTEmKXdXhEMSOCsdig				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/6	

